Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por AQUINO GONZALES Cesar Augusto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2024 17:54:03

CUT: 14291-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0128-2024-ANA-AAA.M-ALA.H

Huamachuco, 04 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N° 14291-2024, de fecha 25 de enero del 2024, presentado por el Sr. Ramon Otiniano Curo, con DNI N° 19432285, Domiciliado en el Anexo Oxapampa, distrito de Chillia, Provincia de Pataz, Departamento la Libertad, quien solicita Reconocimiento de nuevo Consejo Directivo del Comité de usuarios del canal de riego Callanamarca, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde establece en el literal m), del artículo 48°, que es función de las Administraciones Local de Agua Reconocer a los Comité y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N°068-2021-ANA, dispone que los Comités de Usuarios de Agua eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B3BCC979

elección previa de un comité electoral o comité de impugnaciones. Para el reconocimiento administrativo remite al ALA copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos de apertura del libro de actas, b) el acta donde conste la elección valida;

Que, el propósito de las organizaciones de usuarios de agua en Perú, según la Ley N° 30157, es administrar y gestionar eficientemente el recurso hídrico, asegurar la participación de los usuarios en la toma de decisiones, mantener la infraestructura hidráulica, promover el uso eficiente del agua, resolver conflictos entre usuarios, y desarrollar programas de educación y capacitación

Que, mediante Informe Técnico Nº 0080-2024-ANA-AAA.M.VI-ALA.H/RIMB, de fecha 04 de julio del 2024, el profesional de la Administración Local de Agua que evaluó la solicitud, concluye que el pedido de reconocimiento del nuevo consejo directivo no procede, considerando que el administrado no ha cumplido con levantar las observaciones notificadas mediante la Carta N° 0171-2024-ANA-AAA.M-ALA.H, la misma que fue recibida con fecha de 17 abril del 2024, por lo que recomienda que se declare Improcedente el pedido de reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego Callanamarca.

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar, **IMPROCEDENTE** el pedido de reconocimiento del consejo directivo del Comité de Usuarios del Canal de Riego Callanamarca, por no haber levantado las observaciones comunicadas mediante la Carta N° 0171-2024-ANA-AAA.M-ALA.H.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Ramon Otiniano Curo y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B3BCC979